



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 192 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° ORA00020250000427, sobre Crédito Suplementario Incorporación de Saldos de Balance 2024 Fuentes de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios, Informe N° 000806-2025-GRP/GRPPM; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 246-2024-GR PUNO-CRP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA para el año 2025 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2024-GR PUNO/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estable Artículo 20°, numeral 20.4, señala que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, el artículo 22, numeral 22.2 señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii), numeral 25.1 del Artículo 25° de la 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el numeral 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, y los conceptos precisados en los incisos d) y e) están exoneradas de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo N° II a las que se refiere el artículo 2° del





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 192 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025



mencionado Decreto Supremo. En tal sentido, el monto de S/. 650.000.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, forma parte del monto de S/. 13,462,984.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2025-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno, por estar orientado a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Por otra parte el monto de S/. 100.000.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, no forma parte del monto de S/. 13,462,984.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2025-EF para el Gobierno Regional de Puno, por estar orientado a la ejecución de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros;

Que, la Oficina Regional de Administración mediante el Memorando N° 000450-2025-GRP/ORA e Informe N°000288-2025-GRP/ORA, solicita Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el cumplimiento de metas de la Oficina Regional de Administración y de los Sistemas Administrativos; así mismo para el mantenimiento de ambientes e impresoras e implementación de tópicos, por el monto total de S/. 750.000.00 soles, el mismo estará orientado para la adquisición de bienes, mobiliario, equipos computacionales y periféricos y prestación de servicio;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 1065-2025-GRP/SGPTO, al amparo de la normatividad vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/. 750.000.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año fiscal 2025; y

Estando al Memorando N° 000450-2025-GRP/ORA e Informe N°000288-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración Informe N° 0001065-2025-GRP/SGPTO, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000806-2025-GRP/GRPPM, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 020003-2025-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2025, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (S/. 750.000.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados — Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los Anexo N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruir a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 192 -2025-GR PUNO/GR

24 JUN. 2025

Puno,

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2025
MAYORES CAPTACIONES DE RECURSOS PUBLICOS

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

| CODIGO DE INGRESOS | DENOMINACION | U.E.001 SEDE CENTRAL | TOTAL PLIEGO 458 G.R.PUNO |
|---|---|----------------------|---------------------------|
| 1.0.0 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 750,000 | 750,000 |
| 1.5.0 | OTROS INGRESOS | 750,000 | 750,000 |
| 1.5.1 | Rentas de la Propiedad | 750,000 | 750,000 |
| 1.5.1.1 | Rentas de la Propiedad Financiera | 750,000 | 750,000 |
| 1.5.1.1.1 | Intereses | 750,000 | 750,000 |
| 1.5.1.1.1.1 | Intereses por depositos distintos de recursos por privatizacion y concesiones | 750,000 | 750,000 |
| TOTAL: PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO | | 750,000 | 750,000 |



ANEXO N° 02

**CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2025
MAYORES CAPTACIONES DE RECURSOS PUBLICOS**

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

EGRESOS

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PROGRAMA PRESUPUESTAL | PRODUCTO / PROYECTO | ACTIVIDAD | DENOMINACION | GASTOS CTE. 2.3 BIENES Y SERVICIOS | GASTOS DE CAPITAL 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | TOTAL PLIEGO 458 G.R. PUNO |
|---|------------------------|-----------------------|---------------------|-----------|------------------------|------------------------------------|---|----------------------------|
| 001 | | | | | SEDE CENTRAL | 650,000 | 100,000 | 750,000 |
| | 02 | | | | ACCIONES CENTRALES | 650,000 | 100,000 | 750,000 |
| | | 9001 | | | ACCIONES CENTRALES | 650,000 | 100,000 | 750,000 |
| | | | 3999999 | | SIN PRODUCTO | 650,000 | 100,000 | 750,000 |
| | | | | 5000003 | GESTION ADMINISTRATIVA | 650,000 | 100,000 | 750,000 |
| TOTAL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO | | | | | | 650,000 | 100,000 | 750,000 |

